

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00570.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022

Se resuelve la viabilidad de libra mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra Jhon Jaime Guzmán Gómez radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00570-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que los documentos aportados como base de recaudo se ajustan a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los títulos valores se deduce que se trata de unas obligaciones expresas, claras y exigibles las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra Jhon Jaime Guzmán Gómez y a favor del Banco Scotiabank Colpatria S.A por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4593560042972370

1. TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$13.474.578) por concepto de capital de la obligación No. 4593560042972370 con fecha de vencimiento del 05 de agosto de 2022.

1.1 UN MILLÓN SETENTA Y TRES SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.073.711) por concepto de intereses de plazo causados desde el 12 de enero de 2022 hasta el 05 de agosto de 2022.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 06 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

Pagaré No. 14284797

2. TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$30.355.200) por concepto de capital de la obligación No. 14284797 con fecha de vencimiento del 05 de agosto de 2022. Dicho pagaré fue firmado electrónicamente por el demandado, tal y como consta en la certificación No. 0011719293 expedida por Deceaval.

2.1 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.234.563) por concepto de intereses de plazo causados desde el 17 de enero de 2022 hasta el 05 de agosto de 2022.

2.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral segundo, causados desde el 06 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6926acf07d6417911cedb402bb9a417414e83a37c58f65acdca782e211b3ff**

Documento generado en 14/09/2022 03:44:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**